

Dejando a Disposición Vehículo

37

JEISON ANDRES CARDOSO OCHOA <jeison.cardoso2780@correo.policia.gov.co>

Mié 17/11/2021 6:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a) Juez 17 civil municipal de ejecución y sentencias de Bogotá, buenos días de manera atenta y respetuosa me dirijo a usted con el fin de dejar a disposición el vehículo de placas IWN-120, el cual se encuentra relacionado en el oficio adjunto, incautado desde el pasado 01-11-2021, ya que es solicitado por su despacho y el propietario ya ha presentado ante nosotros petición por la de demora en el procedimiento, toda vez que se está dejando a disposición de su despacho desde el pasado 03-11-2021; por lo anterior agradezco su atención y colaboración.

35. 2017. 950

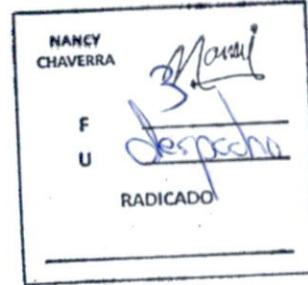
Atentamente,

Patrullero Jeison Andrés Cardoso Ochoa

Cc 1120362436

Celular 3004844354

Obtener [Outlook para iOS](#)



OF. EJEC. MUAL. RADICAC.
52979 24-NOV-21 15:03

12-11-21

ZAPXO
OC



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA
ESTACION DE POLICIA SOACHA CENTRO**



**MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL**

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021-

/ AROPE – ECENT – 29.25

Soacha, 03 de noviembre de 2021

Señor(a)

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Asunto: Dejando a disposición vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo de placa IWN120, marca Renault, color negro, clase automóvil, servicio particular ya que presenta solicitud de captura vigente con el expediente N. 2017-0250 y proceso numero N. 35-2017-25017.

Atentamente,

JEISON ANDRES CARDOSO OCHOA
Integrante de patrulla de vigilancia
Estación de Policía Soacha Centro

Anexo uno (03 folios)

Elaborado por: Pt. Campo Elias Dulcey Pacheco
Revisado por: PT. Jeison Andres Cardoso Ochoa
Fecha de elaboración: 03/11/2021
Archivo: oficios salidos2021

Calle 13 No 8 – 40 Soacha Centro
Teléfono (3202387834
decun.ecentro@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA



**FORMATO
INVENTARIO FISICO ESTADO DE VEHICULO**

Codigo

Version

Fecha

Unidad Policial

Fecha

01 / 11 / 2021

Motivo:

Denuncia Por Huelto

MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	PLACAS	COLOR
Renault	Urban	SEDAN	2016	1WN-120	NEGRO
NUMERO DE CHASIS		NUMERO DEL MOTOR		NUMERO DE SERIE	KILOMETRAJE
QFB45REB46M202405		A 912 US90 640		N/A	

PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado			PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado			PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Frente Exterior														
Emblemas	01	X			Direccionales	06	X			Sirena	N/A	00		
Persianas	01	X			Reversos	02	X			Calefacción	01	X		
Defensa Delantera	00				Vidrios Traseros	01	X			Tacómetro	01	X		
Cocuyos	02	X			Tapa Tanque Gasolina	01	X			Encendedor Cigarrillos	01	X		
Unidades	02	X			Costado Derecho					Velocímetro	01	X		
Direccionales	06	X			Vidrios Laterales	06	X			Medidor de Gasolina	01	X		
Interior del Motor														
Bateria Marca TITAN	01		X		Manijas	04	X			Medidor de Temperatura	01	X		
Tapa Radiador	01		X		Cerraduras	00				Medidor de Aceite	01	X		
Tapa Aceite	01	X			Copas Ruedas	02				Herramientas				
Varilla Medidora de Aceite	01	X			Llaves					Gato	00			
Correas de Ventilador	01		X		Puertas	00				Crucetas	00			
Pitos	01		X		Ignición	00				Pinzas	00			
Sirenas	00				Baúl	00				Palancas	00			
Frente Superior														
Vidrio Panoramico	01	X			Interior del Vehiculo					Destornillador	00			
Brazos Limpia Brisas	02	X			Consola	01	X			Estrellas	00			
Cuchillas Limpia Brisas	02	X			Radio Marca <i>Original Renault</i>	01	X			Llaves fijas	00			
Antena Radio	01	X			Guantera	01	X			Llave de Expansión	00			
Costado Izquierdo														
Vidrios Laterales	06	X			Seguro Puerta	04	X			Mixtas	00			
Manija	04	X			Manija Puerta	04	X			Alicate	00			
Cerraduras	02	X			Manija Vidrio	00				Hombresolo	00			
Copas Ruedas	04	X			Luz Interior	01	X			Bujías	00			
Estribos														
Derecho	01	X			Luz Interior	01	X			Lampara (Pilas o Conexión)	00			
Izquierdo	01	X			Cojinería	04	X			Cable de Iniciar	00			
Costado Trasero														
Emblemas	02	X			Forros	04	X			Señales de advertencia de peligro				
Defensa Trasera	01	X			Tapetes	02	X			Triangulos	00			
Stops Frenos <i>Original Renault</i>	02	X			Cenicero	01	X			Lamparas de Luz Intermitente	00			
Luces de Parqueo	06	X			Descansabrazos	04	X			Tacos para Bloquear Vehiculo	00			
Tercer Stop	01	X			Descansacabezas	05	X			Extintor	00			
Tablero de Controles														
Direccionales	01	X			Radio teléfono	00				Otros				
Pito	01	X			Intercomunicador	00				Microchip de Tanqueo				X
Botiquín														
Botiquín														

OBSERVACIONES: *Rayones en toda las partes, golpes de tanto los lados izquierdo designado*

Poseedor del Vehículo *Pablo Emilio Uribe yaks*
80895157 Bta

Funcionario Policial *Pt Jeison Andres Cardoso*
056936



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011190322

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
IWN120	RENAULT	LOGAN DYNAMIQUE	2016
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
1.598	NEGRO NACARADO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR
A812UB90640

REG	VIN
N	9FB4SREB4GM202405

NÚMERO DE SERIE

REG	NÚMERO DE CHASIS
N	9FB4SREB4GM202405

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

GUTIERREZ GALINDO IVAN ANDRES

IDENTIFICACIÓN

C.C. 79983658

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE - LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011190322 - VEHICULO: LOGAN DYNAMIQUE 2016 - MOTOR: A812UB90640 - CHASIS: 9FB4SREB4GM202405 - IDENTIFICACION: C.C. 79983658



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

52988 24-NOV-21 15:03

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

No. Expediente CAD										Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	------	-----	--------------	-----	-------------

ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS

En Socacha Cundinamarca a los 01 días del mes de Noviembre de 2021 siendo aproximadamente las 14:45 horas; el suscrito funcionario de Policía adscrito al departamento de policía Cundinamarca, procede a incautar al señor Pablo Emilio Uribe Yepes identificado con C.C. 80875157, los elementos que se relacionan a continuación:

el vehículo marca Renault Logan DYNAMIQUE Modelo 2016 de placas IWN120 color negro vacarado, Servicio particular numero de motor A812UB90640 Numero de Chasis 9FB45REB46M702405

MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

Embargo

No se incautan elementos diferentes a los relacionados en la presente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes, para constancia de la misma se firma por los que en ella intervinieron, así:

A quien se le incauta
Cedula de Ciudadanía No. _____

[Handwritten Signature]
Firma funcionario quien incauta:

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY _____
25 NOV 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 035-2017-00250

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la documental allegada por la Policía Nacional de la Estación de Soacha Centro en el Departamento de Cundinamarca que da cuenta de la captura del vehículo objeto de embargo en este asunto.

Aunado a lo anterior, se ordena oficiar a la Policía Nacional de la Estación de Soacha Centro en el Departamento de Cundinamarca para que se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia en el término de cinco (5) días en que parqueadero (nombre, dirección) fue puesto a disposición de esta Sede el vehículo de placas IWNI20 capturado el pasado 1° de noviembre de 2021, así como remitir acta de recibido e inventario de la bodega y toda la documental que repose al respecto donde se pueda establecer su ubicación y la persona responsable de su custodia. Se advierte que dicho rodante debe permanecer inmovilizado conforme la orden emitida y no debe ser desmejorado ni entregado bajo ninguna circunstancia y sin orden judicial a terceras personas. **Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito.**

De otro lado, se conmina a la actora para que se apersona del proceso con el fin de lograr la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 02 de diciembre del 2021
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/11/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
									VIENEN INT			
01/05/2018	23/05/2018	23	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 14.490.004,58	\$ 14.490.004,58	\$ 244.269,95	\$ 962.865,60	\$ 0,00	\$ 15.452.870,18
24/05/2018	24/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.490.004,58	\$ 10.620,43	\$ 973.486,03	\$ 1.864.974,00	\$ 13.598.516,61
25/05/2018	31/05/2018	7	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 69.769,12	\$ 69.769,12	\$ 0,00	\$ 13.668.285,73
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 296.954,13	\$ 366.723,26	\$ 0,00	\$ 13.965.239,87
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 303.524,58	\$ 670.247,83	\$ 0,00	\$ 14.268.764,44
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 302.324,15	\$ 972.571,98	\$ 0,00	\$ 14.571.088,59
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 290.891,60	\$ 1.263.463,58	\$ 0,00	\$ 14.861.980,19
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 298.179,78	\$ 1.561.643,36	\$ 0,00	\$ 15.160.159,97
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 286.745,09	\$ 1.848.388,45	\$ 0,00	\$ 15.446.905,05
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 295.095,32	\$ 2.143.483,76	\$ 0,00	\$ 15.742.000,37
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 291.867,97	\$ 2.435.351,74	\$ 0,00	\$ 16.033.868,35
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 270.170,10	\$ 2.705.521,84	\$ 0,00	\$ 16.304.038,45
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 294.692,39	\$ 3.000.214,23	\$ 0,00	\$ 16.598.730,84
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 284.536,00	\$ 3.284.750,23	\$ 0,00	\$ 16.883.266,84
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 294.289,32	\$ 3.579.039,55	\$ 0,00	\$ 17.177.556,16
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 284.275,82	\$ 3.863.315,38	\$ 0,00	\$ 17.461.831,99
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 293.482,77	\$ 4.156.798,15	\$ 0,00	\$ 17.755.314,75
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 294.020,53	\$ 4.450.818,68	\$ 0,00	\$ 18.049.335,29
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 284.536,00	\$ 4.735.354,68	\$ 0,00	\$ 18.333.871,29
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 291.059,73	\$ 5.026.414,41	\$ 0,00	\$ 18.624.931,02
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 280.757,49	\$ 5.307.171,90	\$ 0,00	\$ 18.905.688,51
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 288.496,57	\$ 5.595.668,48	\$ 0,00	\$ 19.194.185,08
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 286.604,30	\$ 5.882.272,77	\$ 0,00	\$ 19.480.789,38
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 271.777,33	\$ 6.154.050,10	\$ 0,00	\$ 19.752.566,71
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 289.036,66	\$ 6.443.086,76	\$ 0,00	\$ 20.041.603,37
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 276.311,23	\$ 6.719.397,99	\$ 0,00	\$ 20.317.914,60
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 278.731,78	\$ 6.998.129,77	\$ 0,00	\$ 20.596.646,38
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 268.817,44	\$ 7.266.947,22	\$ 0,00	\$ 20.865.463,83
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 277.778,02	\$ 7.544.725,24	\$ 0,00	\$ 21.143.241,85
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 280.092,93	\$ 7.824.818,18	\$ 0,00	\$ 21.423.334,79
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 271.847,28	\$ 8.096.665,46	\$ 0,00	\$ 21.695.182,07
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 277.369,03	\$ 8.374.034,49	\$ 0,00	\$ 21.972.551,10
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 265.117,86	\$ 8.639.152,35	\$ 0,00	\$ 22.237.668,96
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 268.746,65	\$ 8.907.899,00	\$ 0,00	\$ 22.506.415,61
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 266.821,82	\$ 9.174.720,82	\$ 0,00	\$ 22.773.237,43
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 243.731,07	\$ 9.418.451,89	\$ 0,00	\$ 23.016.968,50
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 268.059,58	\$ 9.686.511,46	\$ 0,00	\$ 23.285.028,07
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 258.081,49	\$ 9.944.592,95	\$ 0,00	\$ 23.543.109,56
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 265.444,98	\$ 10.210.037,94	\$ 0,00	\$ 23.808.554,54
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 256.748,91	\$ 10.466.786,84	\$ 0,00	\$ 24.065.303,45
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 264.893,79	\$ 10.731.680,63	\$ 0,00	\$ 24.330.197,24
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 265.720,48	\$ 10.997.401,11	\$ 0,00	\$ 24.595.917,72

20



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/11/2021
 Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/09/2021	28/09/2021	28	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.598.516,61	\$ 239.383,39	\$ 11.236.784,50	\$ 0,00	\$ 24.835.301,11
------------	------------	----	--------	--------	--------	-------	---------	------------------	---------------	------------------	---------	------------------

Capital	\$	14.490.004,58
Total Interes Mora	\$	12.210.270,53
Total a pagar	\$	26.700.275,11
- Abonos	\$	1.864.974,00
Neto a pagar	\$	24.835.301,11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIALJUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00971-39

No obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandada no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P. procede a modificarla, atendiendo que no se ajusta a derecho. Nótese que no se tomó como base la ya aprobada mediante providencia de mayo 10 de 2018 de acuerdo al numeral 4° de la norma en cita; por el contrario, se partió de forma improcedente del informe de entrega de títulos elaborado por la oficina de apoyo, el cual ni siquiera se ajusta a la realidad procesal, dado que la mayoría de depósitos judiciales entregados se tuvieron en cuenta en la primera liquidación.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso, el pasiva quedando ésta APROBADA por la suma de \$24.835.301,11.

De otro lado, se ordena oficiar a Banco Agrario de Colombia para que se sirva emitir un informe de títulos a favor del asunto. Remítase.

Finalmente, *se conmina a la Oficina de Apoyo – Área Depósitos Judiciales, para que corrija los informes de entrega de títulos que obran en el expediente, por cuanto algunos de los depósitos fueron imputados desde la primera liquidación de crédito.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 02 DE DICIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/11/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/02/2016	29/02/2016	28	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 6.892,43	\$ 6.892,43	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 506.892,43
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 7.630,91	\$ 14.523,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 514.523,34
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 7.679,15	\$ 22.202,49	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 522.202,49
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 7.935,12	\$ 30.137,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 530.137,61
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 7.679,15	\$ 37.816,76	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 537.816,76
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 8.216,17	\$ 46.032,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 546.032,93
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 8.216,17	\$ 54.249,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 554.249,10
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 7.951,13	\$ 62.200,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 562.200,23
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99	32,985	21,99	0,05%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 8.443,17	\$ 70.643,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 570.643,40
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	32,985	21,99	0,05%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 8.170,81	\$ 78.814,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 578.814,21
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 12.110,28	\$ 12.110,28	\$ 0,00	\$ 590.924,49
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 12.277,73	\$ 24.388,00	\$ 0,00	\$ 603.202,22
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.089,56	\$ 35.477,56	\$ 0,00	\$ 614.291,77
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 12.277,73	\$ 47.755,29	\$ 0,00	\$ 626.569,50
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.877,05	\$ 59.632,34	\$ 0,00	\$ 638.446,55
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 12.272,95	\$ 71.905,29	\$ 0,00	\$ 650.719,50
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.877,05	\$ 83.782,34	\$ 0,00	\$ 662.596,55
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 12.105,48	\$ 95.887,82	\$ 0,00	\$ 674.702,03
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 12.105,48	\$ 107.993,30	\$ 0,00	\$ 686.807,52
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.714,98	\$ 119.708,29	\$ 0,00	\$ 698.522,50
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.705,70	\$ 131.413,98	\$ 0,00	\$ 710.228,20
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.239,01	\$ 142.653,00	\$ 0,00	\$ 721.467,21
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.521,40	\$ 154.174,40	\$ 0,00	\$ 732.988,61
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.482,50	\$ 165.656,90	\$ 0,00	\$ 744.471,11
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.511,64	\$ 176.168,55	\$ 0,00	\$ 754.982,76
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.477,64	\$ 187.646,18	\$ 0,00	\$ 766.460,39
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.013,11	\$ 198.659,30	\$ 0,00	\$ 777.473,51
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.360,71	\$ 210.020,00	\$ 0,00	\$ 788.834,22
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.918,62	\$ 220.938,63	\$ 0,00	\$ 799.752,84
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.160,21	\$ 232.098,83	\$ 0,00	\$ 810.913,05
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 11.116,07	\$ 243.214,91	\$ 0,00	\$ 822.029,12
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.695,71	\$ 253.910,62	\$ 0,00	\$ 832.724,83
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.963,69	\$ 264.874,30	\$ 0,00	\$ 843.688,52
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.543,25	\$ 275.417,55	\$ 0,00	\$ 854.231,76
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.850,28	\$ 286.267,83	\$ 0,00	\$ 865.082,04
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.731,61	\$ 296.999,45	\$ 0,00	\$ 875.813,65
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 9.933,81	\$ 306.933,24	\$ 0,00	\$ 885.747,46
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.835,46	\$ 317.768,71	\$ 0,00	\$ 896.582,92
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.462,02	\$ 328.230,73	\$ 0,00	\$ 907.044,94
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.820,64	\$ 339.051,37	\$ 0,00	\$ 917.865,58
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.452,46	\$ 349.503,83	\$ 0,00	\$ 928.318,04
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.790,98	\$ 360.294,81	\$ 0,00	\$ 939.109,03
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 78.814,21	\$ 10.810,76	\$ 371.105,57	\$ 0,00	\$ 949.919,78

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/11/2021
 Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva) ^ (Períodos/DíasPeríodo)) - 1

01/09/2019	01/09/2019	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 348,73	\$ 750.000,00	\$ 200.268,52
02/09/2019	01/09/2019	0	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.268,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.268,52

Capital	\$ 500.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 500.000,00
Total Interés de plazo	\$ 78.814,21
Total Interés Mora	\$ 371.454,31
Total a pagar	\$ 950.268,52
- Abonos	\$ 750.000,00
Neto a pagar	\$ 200.268,52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2019-01321-68

No obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P. procede a modificarla, atendiendo que no se ajusta a derecho. Al respecto, debe tenerse en cuenta lo siguiente: se entienden los argumentos del apoderado actor; sin embargo, si la liquidación elaborada por este con corte al 01 de septiembre de 2019 asciende a la suma de \$509.256,00, y costas por \$30.000,00, no puede pretender, pese al poder dispositivo que ostenta, se haga entrega de la totalidad de los depósitos judiciales consignados a favor del asunto por la suma de \$750.000, so pretexto de la terminación del proceso y que su representado es persona de la tercera edad; máxime si en cuenta se tiene que la petición no se coadyuva por la pasiva, quien además, en escrito aparte pide la entrega de dinero en los términos del canon 447 de la norma en cita.

Ahora, una vez practicada la liquidación por el Despacho con base a los argumentos esgrimidos y es el estado de cuenta presentado, se tiene que tampoco con el primer descuento se cancelaba la totalidad de la obligación, quedando un saldo de \$200.268,52.

Motivo por el cual, con el fin de decidir en derecho y zanjar el asunto, conforme a hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora quedando ésta APROBADA por la suma de \$200.268,52.

Luego entonces se ordenará la entrega de dinero y quedará el expediente a disposiciones de las partes para realicen la petición que en derecho corresponda.

En ese orden de ideas, aprobadas como se encuentran las liquidaciones de crédito y costas, se ordena a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales – Sección Depósitos Judiciales de la ciudad la entrega de dinero a la parte ejecutante hasta la concurrencia de los valores liquidados en los términos del Art. 447 del C.G.P., siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

Se advierte que los títulos de depósito judicial se encuentran imputados en la liquidación del crédito.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 02 DE DICIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00300-23

Se tiene y reconoce como apoderada de la parte demandada a la abogada JEANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, en los términos del poder conferido.

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y de existir dinero a favor del asunto, continúese con su entrega a favor de dicho extremo procesal en los términos del canon 447 del C.G. del P.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 02 DE DICIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

32

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2021

Señores

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Atn. Dra. Luz Angela Barrios Conde

Juez

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN PROCESO EJECUTIVO 110014003023-2018003000
DEMANDANTE COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A. DEMANDADOS
DIANA ISABEL SALVARRIETA(SIC) C.C. 52.418.142 Y OTRO OFICIO 4453 DEL 8 DE OCTUBRE DE
2021

Respetados señores;

De conformidad con el Oficio 4453 de la referencia, por medio del cual nos informaron que debemos continuar efectuando los descuentos del salario del demandado DIANA ISABEL SALAVARRIETA notificado en virtud del Oficio 1447 del 15 de mayo de 2018 el cual limitó la cuantía hasta \$27.675.000, nos permitimos informarles que la compañía que represento efectuó los descuentos solicitados hasta el mes de enero de 2021, alcanzando y sobrepasando de esta forma, el límite establecido y ordenado por el Juzgado en el oficio 1447.

Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, que mi representada alcanzó el límite establecido por el Juzgado en el Oficio 1447 del 15 de mayo de 2018, solicitamos amablemente disponer lo necesario para aclarar bajo que condiciones se debe realizar los descuentos que solicitan en el oficio 4453 del 8 de octubre de 2021, como quiera que en este documento nos solicitan cumplir con el oficio 1447 el cual ya se cumplió.

Agradecemos su respuesta la presente solicitud, con la finalidad de cargar esta novedad en la nómina correspondiente y de esta forma dar cumplimiento a la orden judicial, o de lo contrario, se nos confirme si ya no es necesario realizar el descuento.

Recibiremos notificaciones en los correos olga.florez@inchcape.com.co y monica.torres@inchcape.com.co o en la Calle 99 No. 69C-41 en la ciudad de Bogotá

Atentamente,



MONICA TORRES

Gerente Recursos Humanos

PRACO DIDACOL S.A.S.

PRACO DIDACOL S.A.S. BOGOTÁ Calle 99 N. 69c-41. Barrio Morato – Colombia PBX: (571) 4238300.

www.pracodidacol.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.4453

Bogotá D.C., Octubre 08 de 2021

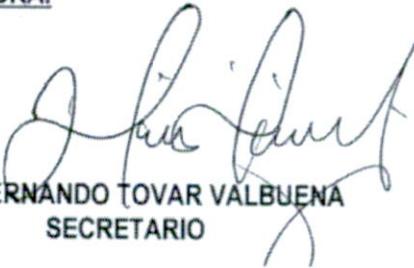
Señor
PAGADOR
PRADO DICACOL
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 11001400302320180030000
DEMANTANTE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.
NIT. 83007983222
DEMANDADOS: DIANA ISABEL SALVARRIETA CC. 52418142
SAMUEL RYUJI SAITO GOMEZ CC. 1125118795
(Al momento de contestar favor citar la referencia)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, me permito informarle que el asunto de la referencia fue remitido a los Juzgados de Ejecución de Sentencias de la ciudad, razón por la cual deberá continuar efectuando los descuentos del salario del demandado, en virtud de la medida de embargo que le fuera comunicada mediante el Oficio 1447 del 15 de Mayo de 2018 y depositándolos a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

FAVOR ABSTENERSE DE DARLE TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

Unidad Ejecutora
de la Judicatura

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE CIUDADELA DE BOGOTÁ D.C.

Oficio No 1447
15 de mayo de 2018

SEÑOR
PAGADOR
PRADO DICACOL
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No. 110014003023201800030000.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A. NIT:
830.079.832-2
DEMANDADO: DIANA ISABEL SALVARRIETA C.C. 52.418.142 Y SAMUEL RYUJI SAITO
GOMEZ C.C.1.1125.118.795

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de la QUINTA PARTE (1/5), que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, devengado o por devengar que perciba la demandada **DIANA ISABEL SALVARRIETA**, identificado con **C.C. 52.418.142**. Como pensionado de dicha entidad.

Limite la medida en la suma de \$27.675.000 oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con los términos del inciso primero del numeral 4° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041023**, del Banco Agrario de Colombia, se le provee que de lo contrario responderá por dichos valores y hacerse acreedor a la sanción determinada en el parágrafo segundo de la norma en cita.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



[Handwritten Signature]
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO



11001400302320180030000

Fecha de consulta: 2021-10-21 21:59:59.25
Fecha de replicación de datos: 2021-10-21 19:14:29.25 ⓘ

 Descargar DOC

 Descargar CSV

[← Regresar a Inicio](#)

DATOS DEL PROCESO	SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS DEL PROCESO	ACTUACIONES
Fecha de Radicación: 2018-03-22		Recurso: SIN TIPO DE RECURSO	
Despacho: JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		Ubicación del Expediente: REPARTO - JCMES	
Ponente: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS		Contenido de Radicación: MÍNIMA CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
Tipo de Proceso: DE EJECUCIÓN			
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR			
Subclase de POR SUMAS DE DINERO			

34

RV: SOLICITUD DE ACLARACION PROCESO EJECUTIVO 110014003023-2018003000

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 16:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Olga Lucia Florez la Rotta <Olga.Florez@inchcape.com.co>

Enviado: viernes, 22 de octubre de 2021 4:29 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Monica Torres <monica.torres@inchcape.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION PROCESO EJECUTIVO 110014003023-2018003000

Señores

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Atn. Dra. Luz Angela Barrios Conde

Juez

Ciudad

Cordial saludo,

Por este medio radicamos solicitud de aclaración en referencia al proceso ejecutivo 110014003023-2018003000.

De antemano agradecemos su pronta respuesta,

Cordialmente,

Olga Lucía Flórez L | Jefe de Compensación y Admón de Personal

Grupo Inchcape | Cra.70 No.99a-00 Bogotá D.C., Colombia

Teléfono (+57-1) 4238300 Ext: 11361 | Correo: olga.florez@inchcape.com.co

23-2018-300
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
89759 2-NOV-21 16:19
10737-192-017

CONFIDENCIAL La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos. C O N F I D E N T I A L! The information contained in this email message and all its attachments are confidential and/or privileged and can only be used by the person(s) that is directed to. If you are not the authorized recipient, any modification, retention, diffusion, distribution or partial or total copy of this message and/or the information included and/or its attachments, is forbidden and will be punished by the law. If you received this message by mistake, we offer our apologies; proceed to delete the message and notify the error to the person that sent it to you, and avoid disclosure of the contents. AVISO LEGAL. En virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Protección de Datos, así como los decretos y demás normas que los reglamenten, complementen, adicioneen o modifiquen, las compañías del grupo PRACO DIDACOL o INCHCAPE en Colombia, han implementado una política general de protección de datos personales (en adelante "la política"), la cual podrá ser consultada en el (los) sitio(s) web principal(es) de cada compañía o en el principal de Praco Didacol www.didacol.com. En este documento, usted podrá

encontrar información acerca de la política, tratamiento, responsables, derechos y mecanismos para conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir sus datos, temporalidad o vigencia del tratamiento, así como también la posibilidad de transmitir y/o transferir datos personales entre las compañías del grupo Inchcape ubicadas en Colombia o en el exterior. De igual manera, la compañía no tratará datos sensibles, a menos que cuente con autorización del titular o se encuentre dentro de las excepciones establecidas en la ley. (Art 5, 6 y s.s. Ley 1581/12).

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA Y DESPACHO

09 NOV 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____



(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00300-23

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes a través de esta providencia en el micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial lo manifestado por el señor pagador de PRACO DIDACOL.

De acuerdo con lo solicitado, infórmesele a la precitada que el juzgado de origen en el oficio No. 4453 de octubre 8 de 2021 comunicó que el proceso de la referencia sería remitido a estas oficinas y de ser el caso, los descuentos que deban realizarse en virtud de lo ordenado en oficio No. 1447 de mayo 15 de 2018 consignarlos en la cuenta de este Despacho.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 02 DE DICIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00300-23

Frente a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada se resuelve;

I.- La profesional del derecho deberá tener en cuenta las actuaciones acaecidas al interior del proceso; por tal razón se niega lo pedido en el literal “a y b” por improcedente, conforme el artículo 115 y 597 del C.G. del P.

2.- Oficiese al **Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales-** y **Juzgado 23 Civil Municipal de la ciudad**, para que emitan informe pormenorizado sobre títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia. Así mismo, indíquesele al juzgado precitado que en caso de existir dineros consignados, proceda a realizar la respectiva conversión de los mismos a la cuenta de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de la ciudad. **Secretaría libre sendos oficios y remítase.**

No obstante, de acuerdo a los depósitos existente la respuesta emitida por el pagador de la demandada se denota que no existe más dinero retenido.

3.- Negar la terminación del proceso por cuanto no se dan los presupuestos del canon 461 ibídem. o en su defecto, la petición debe venir coadyuvada por la parte actora o actualizar la liquidación del crédito.

4.- Ponerle de presente que a la fecha el proceso no está digitalizado; por lo tanto, para su revisión conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura se encuentra habilitado a través del micro sitio de la página web de la Rama Judicial el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-debogota/38> con el fin de agendar cita.

De igual forma, actualmente puede asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, primer piso para la revisión del mismo, conforme las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C. 02 DE DICIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora VIENEN INTERESES	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
14/09/2016	30/09/2016	17	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 129.392,43	\$ 4.549.492,43	\$ 0,00	\$ 14.549.492,43
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 242.205,55	\$ 4.791.697,98	\$ 0,00	\$ 14.791.697,98
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 234.392,47	\$ 5.026.090,45	\$ 0,00	\$ 15.026.090,45
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 242.205,55	\$ 5.268.296,00	\$ 0,00	\$ 15.268.296,00
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 245.554,52	\$ 5.513.850,52	\$ 0,00	\$ 15.513.850,52
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 221.791,18	\$ 5.735.641,70	\$ 0,00	\$ 15.735.641,70
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 245.554,52	\$ 5.981.196,21	\$ 0,00	\$ 15.981.196,21
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 237.540,98	\$ 6.218.737,20	\$ 0,00	\$ 16.218.737,20
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 245.459,02	\$ 6.464.196,21	\$ 0,00	\$ 16.464.196,21
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 237.540,98	\$ 6.701.737,20	\$ 0,00	\$ 16.701.737,20
01/07/2017	17/07/2017	17	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 132.769,82	\$ 6.834.507,02	\$ 0,00	\$ 16.834.507,02
18/07/2017	18/07/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 7.809,99	\$ 6.842.317,01	\$ 10.000.000,00	\$ 6.842.317,01
19/07/2017	31/07/2017	13	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 69.469,95	\$ 69.469,95	\$ 0,00	\$ 6.911.786,96
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 165.659,11	\$ 235.129,06	\$ 0,00	\$ 7.077.446,07
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 160.315,27	\$ 395.444,33	\$ 0,00	\$ 7.237.761,34
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 160.188,17	\$ 555.632,50	\$ 0,00	\$ 7.397.949,50
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 153.801,80	\$ 709.434,30	\$ 0,00	\$ 7.551.751,31
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 157.666,17	\$ 867.100,47	\$ 0,00	\$ 7.709.417,47
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 157.133,83	\$ 1.024.234,30	\$ 0,00	\$ 7.866.551,30
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 143.847,99	\$ 1.168.082,29	\$ 0,00	\$ 8.010.399,29
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 157.067,25	\$ 1.325.149,54	\$ 0,00	\$ 8.167.466,54
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 150.710,44	\$ 1.475.859,97	\$ 0,00	\$ 8.318.176,98
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 155.467,12	\$ 1.631.327,10	\$ 0,00	\$ 8.473.644,10
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 149.417,35	\$ 1.780.744,45	\$ 0,00	\$ 8.623.061,45
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 152.723,38	\$ 1.933.467,82	\$ 0,00	\$ 8.775.784,83
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 152.119,36	\$ 2.085.587,18	\$ 0,00	\$ 8.927.904,19
01/09/2018	12/09/2018	12	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 58.546,76	\$ 2.144.133,94	\$ 0,00	\$ 8.986.450,94
13/09/2018	13/09/2018	1	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.842.317,01	\$ 4.878,90	\$ 2.149.012,84	\$ 40.200.000,00	\$ 0,00

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 8.991.329,84
Total a pagar	\$ 18.991.329,84
- Abonos	\$ 50.200.000,00
Neto a pagar	\$ 0,00
Saldo devolver al deudor	\$ 31.208.670,16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 016-2016-00201

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado I6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir en derecho y de la revisión del mismo se tiene que mediante providencia febrero 8 de 2019 el juzgado de origen aprobó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la actora militante a folios I31 al I34; sin embargo, nuevamente revisada esta, se observa que no se ajusta a la realidad procesal, por cuanto no se imputo el valor por el cual se adjudicó la cuota parte del inmueble.

Aunado a lo anterior, una vez verificada esta con relación a la cuenta realizada por el Despacho en el sistema de la Rama Judicial, la cual se ajusta a las tasas de la Superbancaria, se vislumbra que a la fecha de aprobación del remate la obligación aquí ejecutada se encontraba cancelada. Así las cosas, habrá de subsanar las falencias que existen para poder continuar con el tramite respectivo.

En consecuencia, ejerciendo el control de legalidad a que se encuentra obligado el Juez como director del proceso y partiendo del hecho de que un proveído que por error no se ajuste a la normatividad, no puede someter inexorablemente al juzgador *"a persistir en él e incurrir en otros (...) debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que "los autos ilegales no atan al juez ni a las partes y, en consecuencia, puede apartarse de la mentada decisión"*, por tal razón, se declarara sin valor y efecto la providencia de febrero 8 de 2019 mediante la cual se aprobó la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora y proceder a su reelaboración.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO la providencia febrero 8 de 2019 vista a folio I84 de esta encuadernación.

SEGUNDO: No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por el demandante el 18 de enero de 2019 (fl. I31 al I34) y en su lugar modificarla al tenor del numeral 3º del artículo 446 del C.G.P. **APROBANDO** la realizada por el Despacho por la suma de **\$31'208.670,16 saldo a favor de la parte demandada**, conforme a hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso (fl. 223).

TERCERO: En el mismo sentido, en hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso, el Despacho modifica la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la actora quedando está **APROBADA** de la siguiente manera, una vez

imputando el abono de \$10'000.000 realizado por la demandada y el valor por el cual se aprobó y adjudicó el remate de la cuota parte del inmueble:

Capital	\$ 10.000.000,00
Total Interes Mora	\$ 8.991.329,84
Total a pagar	\$ 18.991.329,84
- Abonos	\$ 50.200.000,00
Neto a pagar	\$ 0,00
Saldo devolver al deudor	\$ 31.208.670,16

Notifíquese, (2)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 02 de diciembre del 2021
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 016-2016-00201

Atendiendo lo solicitado, se ordena oficiar al Juzgado I6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a fin de verificar si en la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho existen dineros que correspondan al presente proceso. En caso afirmativo, proceda a convertirlos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. *Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.*

Así mismo, oficiese al Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales, para que remita un informe detallado y pormenorizado de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. *Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.*

De otro lado, se *requiere* a la rematante ANA YORIETH LOPEZ PIRAJAN para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia si la cuota parte del inmueble distinguido con M.I. No. 095-131917 objeto de almoneda dentro de las presentes diligencias le fue entregado conforme a lo ordenado en autos. En caso afirmativo, proceda a arrimar documental que corrobore dicha actuación. *Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito.*

Una vez fenecido el término concedido, regrese el proceso al Despacho para decidir en derecho.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 02 de diciembre del 2021
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1039357

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 24 de septiembre de 2021

Hora: 11:35:05 am

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0236SELF	Cédula(s) catastral(es): 006401492100103002
Código de sector catastral: 006401492100103002	Número predial nacional: 110010164090100490021901030002

Nomenclatura:	
Dirección Principal: KR 112 23C 22 AP 302	Código postal: 110911
Dirección secundaria y/o incluye :	

Aspecto jurídico del predio.					
Situación jurídica:					
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C01880681	ESCRITURA REGLA/PH	1552	20/06/2013	33	SANTAFE DE BOGOTA
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.					
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.					

Propietarios/Poseedores:				
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CAS	Cédula de Ciudadaní	79117823	100.00%
Total propietarios: 1				

Terreno vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Área:	17.18

Construcción vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Área:	43.25

Destino económico vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio		
Avalúo vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$81,452,000.00

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	43.25

Avalúo vigencias anteriores:		
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral:	\$80,934,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

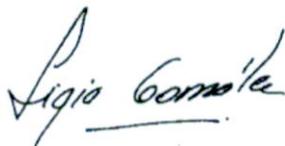
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos locales sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



115

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref: **Ejecutivo (Garantia Real) No: 2017 – 859. (Prov. 69 CM)**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRO.-**

ASUNTO: APORTANDO AVALUO INMUEBLE EJECUTADO POR VALOR DE (\$122.178.000.00).

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y en vista del **CERTIFICADO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE EJECUTADO (Folio de Matrícula: 50C – 1880681)**, puesto en conocimiento por su autoridad en su última providencia (Octubre 26 de 2021), el cual concuerda con el valor que aparece en el formulario de autoliquidación de impuesto predial que había sido allegado por el suscrito profesional a las presentes diligencias, de manera respetuosa y de conformidad con los presupuestos establecidos en el Numeral 4 del Artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar, que el **AVALÚO COMERCIAL** del bien inmueble ejecutado en las presentes diligencias, corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 122.178.000,00) MCTE**, que corresponde al avalúo catastral del inmueble ejecutado para el año fiscal 2.021, que fuere de (\$81.452.000.00) incrementado en un 50%, esto es, (\$40.726.000.00) conforme lo indica el artículo antes señalado, el cual consideramos con todo respeto, se torna más idóneo que el valor comercial indicado en el avalúo realizado por mi mandante y aportado a las presentes diligencias, que sólo arrojaba la suma de (\$108.125.000.00).-

De la Señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2021-11-4

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO:
(4) 4011695, (4) 4033360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
CORREO@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANEJO@BANCOLOMBIA.COM.CO, UNIVERS@BANCOLOMBIA.COM.CO

H6

APORTANDO AVALÚO INMUEBLE EJECUTADO PROCESO EJECUTIVO (GARANTÍA RELA)
No. 11001-40-03-069-2017-00859-00 Dte: **BANCOLOMBIA S.A. Ddo:**
PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mié 03/11/2021 14:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo (Garantía Real) No: 11001-40-03-069-2017-00859-00**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **PEDRO MENESES ZAMBRANO Y OTRA.**

ASUNTO: APORTANDO AVALÚO INMUEBLE EJECUTADO POR VALOR DE (\$122.178.000). -

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito allegar memorial **APORTANDO AVALÚO INMUEBLE EJECUTADO**, para su trámite correspondiente.-

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

03728 9-NOV-21 14:49

03728 9-NOV-21 14:49

11098-187-2017

6+12-2F

caullo

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Medellín, D.C.
PACHO

11 NOV 2021

④

[Handwritten signature]

El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 069-2017-00859

Del avalúo catastral presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., inmueble avaluado en la suma de \$122'178.000.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 02 de diciembre del 2021
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria